

75-78

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

Carrera 11A No. 94-76 - Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia
Tels: (571) 6162051 - Fax (571) 6161889
www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

2456/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 01-089850- -00008-0000 Fax: 2005-04-07 14:31:32
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Eje 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 17

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 01.089.850
Solicitud de patente a nombre de Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11271 notificado por fijación en lista el 1 de diciembre de 2005, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1891, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial de nuevo la memoria descriptiva y el capítulo reivindicatorio, que reemplazan los textos originalmente presentados, en los que se ha realizado las siguientes modificaciones:

1.1 En la Memoria Descriptiva:

1.1.1 Se ha redactado de una manera más clara la memoria descriptiva de la presente invención

1.1.2 Adicionalmente, se corrigió la expresión "longitud longitudinal" por la expresión "largo longitudinal".

1.1.3 Se reemplazó el término "orjetas" por el término "puntas" en la página 2, línea 13 de la nueva memoria descriptiva.

1.2 En el Capítulo Reivindicatorio

1.2.1 Se ha introducido la expresión "caracterizado porque" en la reivindicación 1, esto con el fin de hacer más clara la diferencia entre el

preámbulo y las características distintivas del pañal de la presente invención.

1.2.2 Adicionalmente, se corrigió la expresión "longitud longitudinal" por la expresión "largo longitudinal", dentro del capítulo reivindicatorio.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo No. 06-17,420 del 6 de marzo de 2006, con lo cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a sus reivindicaciones y la descripción. Las modificaciones expuestas

2. En cuanto a la expresión "extremo distal" atentamente me permito manifestar que dicho término resulta claro toda vez que como se expone en la memoria descriptiva, el extremo distal denominado con el número 8 en la figura 1, es el extremo que se encuentra más separado de la margen posterior señalada con el número 6 en el pañal de la figura 1. De hecho, una persona versada en la materia entenderá que la parte 8 del pañal de la figura 1, resulta ser la extremidad más ampliamente espaciada con relación al margen posterior 6. En consecuencia, no se considera necesario corregir o aclarar más dicho término tanto en la memoria descriptiva como en el capítulo reivindicatorio.

3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina indica que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica, lo que quiere obviamente significar, a contrario sensu, es que la invención no se considera como nueva si está comprendida en el estado de la técnica. Esto es de lógica hermenéutica y gramática elemental. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de sus componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en "el conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial" como define el estado de la técnica el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo II, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior es conocido como el concepto de NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con el cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total en un documento o anterioridad señalado, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre los capítulos reivindicatorios en discusión.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "hay que advertir que toda creación es, en cierta

77 80

forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria” (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Hasta aquí se puede concluir que la novedad como mínimo debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el **valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede.

El examinador establece en su concepto técnico No. 1891 que: “*los tres documentos citados, D1 a D3, divulgan las características principales del pañal reivindicado. En los tres documentos se divulga un pañal que puede ajustarse de atrás hacia delante por medio de un cinturón, según los dibujos de la solicitud en estudio y de los tres documentos citados.*”

“Luego, la novedad del objeto de la solicitud puede estar afectada y no cumplir con los requisitos del artículo 16 de la decisión 486.”

A este respecto, me permito manifestar que el documento **D1** (EP 0 638 304 A1), revela artículos desechables absorbentes con un cinturón 30 en un **extremo longitudinal** 23 del artículo, el examinador podrá notar a partir del dibujo de la hoja portada de la referencia D1 que es un diseño convencional al cual se le ha agregado un cinturón en uno de sus extremos que se encuentra unido mediante un **lazo o atadura (32)** que se extiende a una corta distancia en la dirección hacia el eje longitudinal (21) que al depender de la fuerza de enlace de la unión del lazo (32) posee una extensión lateral de 3 milímetros hasta 30 milímetros.

Por el contrario, el pañal de la presente solicitud, como se puede observar en las figuras 1 a 3 posee una pretina o anillo continuo del cual se **proyecta** la zona donde se encuentra la parte absorbente, el elemento de fijación y el extremo distal 8.

El margen posterior 6 en el pañal de la presente invención, se encuentra como un elemento en forma de anillo **continuo** 7, **sin presencia de lazos o ataduras**, forma la pretina del pañal, el cual durante su empleo, se adapta alrededor de la cintura del usuario. Adicionalmente entre el margen posterior 6 y el extremo distal 8 se define el largo longitudinal del pañal.

78 8

De otra parte, existen otras características del pañal de la presente invención que no se encuentran reveladas por la solicitud D1, como lo es que el núcleo absorbente está dispuesto de manera longitudinal a lo largo de la extensión del pañal y más cerca del extremo distal que del margen posterior; además los márgenes laterales convergen hacia el extremo distal 8 y el diseño de la presente invención posee únicamente dos bandas elásticas 12 y 12' una a cada lado del núcleo absorbente y que también confluyen hacia el extremo distal del artículo absorbente de la presente solicitud.

El documento D2 (GB 2 277 867), revela un pañal desechable que comprende una sección absorbente (2) y una banda para el talle (3) unida de manera directa o indirecta, dicha banda posee dos porciones (7 y 8) que se extienden una a cada lado de la sección absorbente. Del dibujo que acompaña la divulgación de D2, se puede ver que el pañal desechable es una modificación de un pañal convencional al cual se le han agregado dos bandas, las cuales se ajustan a las porciones 12 y 13 mediante alguna forma de adhesión como por ejemplo VELCRO.

Diferente a esta revelación, el diseño del pañal de la presente invención no presenta una forma convencional de pañal, además el anillo 7 se caracteriza por ser continuo lo cual permite que el pañal de la invención sea capaz de ser abierto sin requerir la remoción del pañal.

Finalmente, el documento D3, revela una combinación de un artículo absorbente tal como un protector de incontinencia o similares y una banda para el talle a fin de apoyar el artículo absorbente. Esta combinación se caracteriza porque las dos partes (el artículo absorbente y la banda para el talle) poseen ganchos y aperturas mediante los cuales las dos estructuras se liberan. Por el contrario, el artículo absorbente de la presente solicitud, se compone de un solo elemento, el cual se caracteriza por tener un anillo 7 continuo y un núcleo absorbente como dispuesto de manera longitudinal a lo largo de la extensión del pañal y además los márgenes laterales convergen hacia el extremo distal del artículo absorbente.

En consecuencia, la presente solicitud resulta ser novedosa toda vez que el diseño y la disposición de los elementos característicos en el presente pañal no son iguales a los rasgos revelados en los tres documentos De esta manera, queda demostrado que el producto de la presente solicitud es nuevo sobre las enseñanzas de las referencias D1, D2 y D3.

4. Nivel Inventivo

Es deseo del solicitante convertir la presente solicitud de patente de invención en una patente de modelo de utilidad.

Sobre el particular, es necesario decir que no se presenta tasa de tramitación de una solicitud de modelo de utilidad toda vez que la tasa pagada en el presente caso, mediante recibo número 01-56,109 de 5 de septiembre de 2001 es de

79 82

\$356,640, esto es, una suma mayor a la que realmente vale en la actualidad el trámite de un modelo de utilidad, esto es, \$ 272.000.

En consecuencia, en vista de que la configuración del pañal de la presente invención es diferente a los artículos revelados en la técnica anterior, atentamente me permito solicitar la concesión del privilegio de patente de modelo de utilidad para la presente solicitud.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE.
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE :

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **JOHNSON & JOHNSON INDÚSTRIA
E COMERCIO LTDA.**

Dirección: Rua Gerivatiba, 207, 05501-030,
São Paulo -SP, Brasil.

Nacionalidad o Domicilio: São Paulo -SP,
Brasil.

Lugar de Constitución: Brasil

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **JIMENA ESCOBAR URIBE**

Dirección: Cra. 11A No. 94-76 (Of. 305)

Teléfono: 6 162051/61 Fax: 6 161889

E-mail: tm-patent@escobaruribe.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 39.779.452 T.P.68.228

4 Número del expediente:

01-089.850

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote :

El Cambio de solicitud de patente de invención a cambio de solicitud patente modelo de utilidad.

6 Comprobante de pago No.

Fecha

7 Anexos:

☐

Comprobante de pago de la tasa ver punto 4.

☐

Poderes, si fuere el caso * Protocolo No. 18.149

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: JIMENA ESCOBAR URIBE

FIRMA:



C.C. 39.779.452 de Usaquén T.P. 68228

92 85

PAÑAL

CAMPO DE LA INVENCION

5 La presente invención se refiere a un pañal para recién nacidos, infantes y casos geriátricos que permite inmediata colocación y sostenida retención después de abrir y cerrar sucesivamente el pañal.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

10 Genéricamente, los pañales son artículos desechables de un tipo de múltiples capas, que tienen por lo menos una capa de material permeable a fluidos corporales en el lado interior o el lado que está en contacto con el cuerpo del usuario y una capa de material impermeable a fluidos corporales en el reverso o lado exterior del pañal, con un núcleo generalmente plano y alargado de un
15 material absorbente dispuesto entre dichas capas.

 La capa de material permeable a fluidos corporales, generalmente, está hecha de material suave y no irritante. De acuerdo con el actual estado de la técnica, ésta puede ser una lámina de tejido o no tejido hecho de fibras naturales
20 (por ejemplo fibras de madera o de algodón) o fibras artificiales (por ejemplo, poliéster o polipropileno), combinaciones de tales fibras, una película plástica perforada, una espuma porosa o reticulada y similares. Dicha capa puede ser de hidrofilicidad conocida que muestra una tendencia a permanecer seca y puede ser un material mono o multi-capas.

25

 La capa de material impermeable a fluidos corporales tiene la función de impedir que el fluido absorbido y retenido en el núcleo absorbente pase a las ropas y a la piel del usuario, siendo ésta generalmente una película delgada de polietileno. Sin embargo, dicha capa que es impermeable a los líquidos puede ser

también permeable a vapores y en tal caso, estará provista con pequeños poros o estará hecha de un material que proporciona impermeabilidad sólo a líquidos.

El núcleo absorbente de los artículos absorbentes desechables conocidos usualmente está formado de fibras de celulosa, que frecuentemente comprende polímeros superabsorbentes también capaces de formar un gel en contacto con líquidos. También se conocen otros materiales absorbentes, tales como papeles, turbera, fibras artificiales, espuma y similares.

Existen muchas formas y varios tamaños de pañales en el estado de la técnica que sin embargo presentan como una cualidad común el hecho de ser del tipo abierto con un par de puntas o extremos de cierre en la pretina, donde, para la colocación en el usuario, se coloca el pañal en una posición abierta y luego se unen sus extremos, siendo entonces fijado el pañal al cuerpo del usuario.

Al intentar facilitar y asegurar la fijación del pañal, especialmente en el caso de recién nacidos e infantes, así como para mantenerlos más seguros contra fuga de fluidos corporales, se desarrolló un pañal que tiene un anillo elástico, lo cual significa que no tiene abertura excepto por aquellas provistas para el tronco y para las piernas del usuario, el denominado pañal "bombacha" ("pull-up"). A pesar de que se alcanzan los objetivos relacionados con la prevención de fugas, la colocación de tal pañal en un usuario fue inconveniente, ya que las piernas del infante tenían que ir a través de los orificios, siendo ésta una tarea difícil. Otro inconveniente es el hecho de que tal construcción de pañal no permite adaptarse a muy diferentes constituciones físicas siendo pequeño el intervalo de uso para cada tamaño de pañal, lo cual limita su uso.

Es un objetivo de esta invención, proporcionar un pañal del tipo bombacha que sea capaz de ser abierto sin requerir la remoción del pañal.

De acuerdo con la presente invención, se ha proporcionado un pañal que comprende una capa de material permeable al fluido corporal, adaptada para hacer contacto con el cuerpo del usuario en uso, una capa de material impermeable al fluido corporal, un núcleo absorbente entre, y encerrado por, dichas capas respectivas de material permeable e impermeable a los fluidos, el pañal que además incluye un par de márgenes laterales opuestos, un margen posterior y un extremo distal, siendo el extremo distal opuesto al margen posterior y que define entre ellos un largo longitudinal, siendo el margen posterior adyacente a ambos márgenes laterales opuestos, el margen posterior y el extremo distal que tienen cada uno de ellos, un respectivo ancho transversal, el margen posterior que comprende un elemento continuo en forma de anillo adaptado para ser usado alrededor de una región de cintura del cuerpo del usuario en uso, en donde el extremo distal se extiende y se mueve libremente con respecto al margen posterior y está adaptado para ser fijado de manera desprendible a por lo menos una porción del margen posterior.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

A continuación se describirá la presente invención en más detalle, con base en una de las posibles realizaciones del presente invento, como se ilustra en las siguientes figuras:

La figura 1 es una vista en planta superior de un lado interior del pañal.

La figura 2 es una vista en perspectiva del pañal en una posición de colocación y retención sobre la cintura de un usuario, no mostrado.

La figura 3 es una vista en perspectiva del pañal de la figura 2 con un medio de cierre.

La figura 4 es una vista en perspectiva del pañal que muestra otro medio de cierre.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FIGURAS

La presente invención se encuentra dirigida a un pañal que comprende una capa de material permeable al fluido corporal adaptada para hacer contacto con el cuerpo de un usuario en uso, una capa de material impermeable al fluido corporal, un núcleo absorbente dispuestos entre y encerrado por, dichas capas respectivas de material permeable e impermeable a los fluidos. El pañal tiene un par de márgenes laterales opuestos, un margen posterior y un extremo distal. El extremo distal es opuesto al margen posterior y define entre ellos un largo longitudinal. El margen posterior es adyacente a ambos márgenes laterales opuestos. El margen posterior y el extremo distal tienen, cada uno, un respectivo ancho transversal. El margen posterior comprende un elemento continuo en forma de anillo que se adapta para ser usado alrededor de una región de cintura del cuerpo del usuario en uso. El extremo distal se extiende y se mueve libremente con respecto al margen posterior y está adaptado para ser fijado de manera desprendible a por lo menos una porción del margen posterior.

Con referencia a la Figura 1, se muestra un pañal 1, que comprende una capa de material permeable al fluido corporal 3, para hacer contacto con el cuerpo del usuario y, en el lado del reverso y doblado hacia fuera, una capa de material impermeable al fluido corporal 4. Entre dicha capa de material permeable al fluido corporal 3 y dicha capa de material impermeable al fluido corporal 4, se encuentra dispuesto un núcleo absorbente 5. El núcleo absorbente tiene una forma geométrica que cuando se ve en vista en planta, está formado sustancialmente similar a una sección de cono truncado que tiene la base adyacente al margen posterior.

El pañal tiene un margen posterior 6 que es en la forma de un elemento en forma de anillo 7 continuo, que forma la pretina del pañal y el cual, en uso, se adapta para ser empleado alrededor de la cintura del usuario. Opuesto al margen

6 posterior, existe un extremo distal 8, dicho extremo distal 8 se extiende y se mueve libremente con respecto al margen posterior 6. El extremo distal 8 preferiblemente tiene un borde redondeado. El margen posterior 6 y el extremo distal 8 definen entre ellos un largo longitudinal del pañal 1.

5

El margen posterior 6 y el extremo distal 8 tienen cada uno respectivos anchos transversales. El pañal de la presente invención tiene una relación de ancho transversal del margen posterior al ancho transversal del extremo distal cuando se mide en vista en planta, de más de 2, y preferiblemente es de alrededor de 3. Como se emplea aquí, la terminología "vista en planta" se refiere a medir el pañal cuando está en una posición completamente achatada o plana, tal que cualquier elemento elástico que de otra manera impediría una posición plana, se encuentra estirado en una magnitud suficiente para permitir una orientación plana. Sin embargo, los elementos elásticos que están presentes en el pañal pero no se encuentran en una ubicación que impediría una posición plana, se miden en una condición no estirada. Por ejemplo, si el margen posterior incluye elementos elásticos que permite al elemento en forma de anillo continuo 7, adaptarse cómodamente a la cintura del usuario, pero de otra manera no impiden que el pañal esté en una posición plana, el ancho del margen posterior se mediría en una condición no estirada. La relación del largo longitudinal del pañal 1 y el ancho transversal del extremo distal 8 varía entre 0.6 y 1.3, y preferiblemente es alrededor de 1.0.

El extremo distal 8 está provisto con un elemento de fijación 9 que se adapta para fijar el extremo distal 8 a una porción del elemento en forma de anillo 7. El elemento en forma de anillo 7 preferiblemente está formado por dos porciones superpuestas que están unidas por líneas de unión transversales. El elemento en forma de anillo 7 puede ser formado uniendo, sellando o cociendo u otro proceso para formar dicho elemento en forma de anillo 7. En una realización

que es la más preferida, el elemento en forma de anillo está provisto con uno o más elementos elásticos que se encuentran adaptados para permitir al elemento en forma de anillo 7 expandirse o contraerse alrededor de la cintura del usuario en uso. Los elementos elásticos pueden extenderse a través de todo el ancho transversal del margen posterior 6, o alternativamente pueden ubicarse en uno o más lugares discretos en el elemento en forma de anillo 7.

El pañal incluye además una región intermedia 10 ubicada entre el margen posterior 6 y el extremo distal 8. En esta región intermedia 10 está dispuesto un núcleo absorbente 5 relativamente delgado, para proporcionar un uso cómodo. En una realización preferida, el núcleo absorbente 5 tiene un calibre menor que 5 mm, más preferiblemente menor que 4 mm y lo más preferiblemente entre 2.5 y 4 mm. La región intermedia 10 tiene un par de márgenes laterales opuestos 11 y 11', opuestos de manera adyacente a dicho margen posterior 6 y dicho extremo distal 8. Los márgenes laterales preferiblemente convergen desde el margen posterior 6 hacia el extremo distal 8. Dichos márgenes laterales 11 y 11' están provistos a lo largo de una región con elásticos 12 y 12' respectivos, a fin de ajustar el pañal a la región de la ingle del usuario, impidiendo así que se fuguen los fluidos corporales durante el uso. Los elementos elásticos 12 y 12' son en forma de tiras y están adyacentes y paralelos a dichos márgenes laterales 11 y 11' que tienen una longitud sustancialmente equivalente a la longitud de los márgenes laterales 11 y 11' a los cuales está fijados. Los elementos elásticos 12 y 12' preferiblemente son tensionados antes de ser colocados en los márgenes laterales 11 y 11'. Los elementos elásticos 12 y 12' se ubican cerca de cada margen lateral longitudinal 11 y 11' y adyacentes al núcleo absorbente 5, y cuando están tensionados desde las regiones de pared 13 y 13' que se ubican a lo largo de cada margen lateral 11 y 11', que proporcionan así dos paredes corrugadas elásticas. La función de tales regiones de pared 13 y 13' es el impedir la fuga lateral ayudada por los elásticos

12 y 12' mostrados como tiras de forma rectangular y paralelas a los márgenes laterales longitudinales 11 y 11'.

En una realización de la invención, los márgenes laterales 11 y 11' de la
5 región intermedia 10 convergen mutua y simétricamente en relación al eje longitudinal desde dicho margen posterior 6 hasta el extremo distal 8, definiendo una trayectoria sustancialmente recta y un ángulo de pendiente constante medido entre dicho respectivo margen lateral y el eje de simetría longitudinal del pañal. El
10 ángulo de pendiente está entre 5° y 75° y preferiblemente es de 20°. De acuerdo con esta realización, el pañal 1 tiene una forma geométrica similar a un área transversal de un cono truncado.

La figura 2 muestra el pañal de la invención durante el uso. Cuando el pañal 1 es puesto sobre el usuario, crea un componente de fuerza elástica radial
15 que comprime el tronco del usuario y permite la correcta fijación del pañal 1 que ayuda contra las fugas. El ancho transversal del margen posterior 6 que forma la cintura del pañal es variable entre las posiciones respectivas mínima y máxima de estiramiento del elemento en forma de anillo 7, superando las limitaciones de tamaño de pañales del estado actual de la técnica y sirviendo a un intervalo más
20 amplio.

El pañal 1 se mantiene sobre la cintura del usuario mediante la pretina cerrada formada por el elemento en forma de anillo 7, el pañal 2 oscila libremente a lo largo del margen posterior 6 formado por el elemento en forma de anillo 7,
25 como se indica mediante la doble flecha en la figura 2, para abrir y cerrar sin desprender el pañal de la cintura del usuario. Esto es, el pañal es abierto en posición vertical y es suspendido desde la cintura. Una de las ventajas logradas por el pañal de la presente invención, es la práctica de ir al baño en forma

autónoma para los niños durante la fase de abandono del pañal y durante la adaptación a la ropa interior, ya que el niño abre el pañal retenido en la cintura.

La figura 3 muestra el pañal en camino a cerrarse por medio del elemento de fijación 9 retenido en una porción del elemento en forma de anillo 7. El elemento de fijación 9 puede estar colocado en cualquiera de las capas 3 ó 4 del pañal 1, siendo esta variación de ubicación únicamente una cuestión de deseo o facilidad de producción. Por ejemplo, la Figura 3 representa el pañal que se usa durante la fase de abandono, mientras que está fijado entre el abdomen y una porción o elemento en forma de anillo 7, haciendo así que el pañal sea más desplazado en recién nacidos o niños pequeños.

Como se evidencia en las figuras 1 a 4 descritas, el pañal de la presente invención proporciona como ventajas el hecho de ser usado cómodamente por un gran número de usuarios de diferentes alturas y constituciones físicas. Se coloca rápidamente, así como también muy seguro contra el afloje o los desplazamientos, que impiden así las fugas de los fluidos corporales, aspectos que hacen muy deseable el uso del mismo. La facilidad de colocación en un usuario se muestra por un mejor ajuste en la región entre las piernas y sobre la cintura en relación a los pañales del estado actual de la técnica, especialmente en recién nacidos y como el pañal no es cerrado, lo cual forzaría a introducir las piernas del niño en los orificios para ello, es de gran comodidad y uso práctico.

Ahora, habiendo descrito una realización preferida, se debe entender que el alcance de la presente invención abarca otras variaciones, tales como pañales que tienen diferente forma de la mostrada en la figura, estando limitada únicamente por el contenido de las siguientes reivindicaciones, incluyendo posibles equivalentes.

REIVINDICACIONES

1. Un pañal que comprende una capa de material permeable al fluido corporal, adaptada para hacer contacto con el cuerpo de un usuario en uso, una
5 capa de material impermeable al fluido corporal, un núcleo absorbente dispuesto entre, y encerrado por dichas capas respectivas de material permeable e impermeable a los fluidos, el pañal que además incluye un par de márgenes laterales opuestos, un margen posterior y un extremo distal, siendo el extremo distal opuesto al margen posterior y definiendo entre ellos un largo longitudinal,
10 siendo el margen posterior adyacente a ambos márgenes laterales opuestos, el margen posterior y el extremo distal que tienen, cada uno, un respectivo ancho transversal, el margen posterior, caracterizado porque comprende un elemento continuo en forma de anillo adaptado para ser usado alrededor de la región cintura del cuerpo de un usuario en uso, en donde el extremo distal se extiende y se
15 mueve libremente con respecto al margen posterior y está adaptado para ser fijado de manera desprendible a por lo menos una porción del margen posterior.

2. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado además porque al menos una porción del elemento en forma de anillo está formada por lo
20 menos dos porciones elásticas superpuestas unidas por líneas de unión transversales.

3. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado además porque el núcleo absorbente está dispuesto longitudinalmente a lo largo de la
25 longitud del pañal y más cerca del extremo distal que del margen posterior.

4. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado además porque los márgenes laterales convergen hacia el extremo distal.

5. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado además porque la relación del ancho transversal del margen posterior, en una vista en planta, al ancho transversal del extremo distal opuesto a dicho margen, es un valor mayor que 2.

5

6. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque además la relación del ancho del margen posterior, en una vista en planta, al ancho transversal del extremo distal opuesto a dicho margen es un valor mayor que 3.

10

7. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además la relación del largo longitudinal del pañal al ancho transversal del margen posterior, en vista en planta, es un valor entre 0.6 y 1.3.

15

8. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque además la relación del largo longitudinal del pañal al ancho transversal del margen posterior, en vista en planta, preferiblemente es un valor igual a 1.0.

20

9. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el extremo distal además comprende un elemento de fijación adaptado para fijar de manera desprendible el extremo distal a por lo menos una porción del margen posterior.

25

10. Un pañal de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque además el elemento de fijación comprende un sujetador de gancho y anillo.

92 3

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 01-89850

Clasificación Internacional A61F 13/15

Concepto Técnico No. 1040

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 85 a 92, el capítulo reivindicatorio conformado por 10 cláusulas que se encuentran en los folios 93 a 94 y los dibujos comprendidos en los folios 16 y 17 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un pañal que comprende una capa de material permeable al fluido corporal, adaptada para hacer contacto con el cuerpo de un usuario en uso, una capa de material impermeable al fluido corporal, un núcleo absorbente dispuesto entre y encerrado por dichas capas respectivas de un material permeable e impermeable a los fluidos; el pañal además incluye un par de márgenes laterales opuestos, un margen posterior y un extremo distal, siendo el extremo distal opuesto, un margen posterior y un extremo distal, siendo el extremo distal opuesto al margen posterior y definiendo entre ellos un largo longitudinal, siendo el margen posterior adyacente a ambos márgenes laterales opuestos, el margen posterior y el extremo distal que tienen, cada uno, un respectivo ancho transversal, el margen posterior, caracterizado porque comprende un elemento continuo en forma de anillo adaptado para ser usado alrededor de la región cintura del cuerpo de un usuario en uso, en donde el extremo distal se extiende y se mueve libremente con respecto al margen posterior y está adaptado para ser fijado de manera desprendible a por lo menos una porción del margen posterior.

El objetivo del presente modelo de utilidad es el de suministrar un pañal tipo pantaloncito que sea capaz de abrirse sin retirar el pañal.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61F13/15.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento,

utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El pañal de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de la prioridad de la solicitud el 19 de octubre de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible

94 92

al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y con base en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el pañal reivindicado, es susceptible de aplicación Industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 - 10, follos 93 y 94.

Bogotá D.C., 2006-07-05

CONCEPTO TECNICO No. 1040	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202043
------------------------------	------------------------	--



95
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20602

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 492

Rad. N° 01-89850

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01089850 del día 18 de octubre del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibiles a folios 60 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-089850-00009-0000 del 07 de abril del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado dentro del periodo de proroga concedido, presentando nuevos folios 93 y 94, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, dando así cumplimiento a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 93 y 94, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-60 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

20602



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20602

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 492

Rad. N° 01-89850

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" PAÑAL "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 10

Follo(s): 93 y 94.

Titular(es): JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.

Domicilio(s): Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Francisco Javier Valdivia Hernandez, Carlos Da Silva Macedo Jr.,
Eduardo Cesar Andreo Aledo y Altair de Paula Vitor.

Prioridad N°: PI 0004936-0 **Fecha:** 19 de octubre del 2000 **País:** BR.

Vigente desde: 18 de octubre del 2001

Hasta: 18 de octubre del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3620840
Fax: 382 28 95. Línea 9900-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20612

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

492

Rad. N° 01-89850

contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 - 78 Of. 305.
Bogotá D.C.

98

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-89850

EDICTO No. 12446

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 20802 de 31-JUL-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" PAÑAL "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 10

Folle(s): 83 y 84.

Titular(es): JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.

Domicilio(s): Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Francisco Javier Veldia Hernandez, Carlos Da Silva Macedo Jr., Eduardo Cesar Andreo Alado y Altair de Paula Vitor.

Prioridad N°: PI 0004636-0 **Fecha:** 19 de octubre del 2000 **País:** BR.

Vigente desde: 18 de octubre del 2001

Hasta: 18 de octubre del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

Carlo Marcenaro Jimenez
CARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 18-AGO-2006

Este edicto se desflja hoy 01-SEP-2006 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 12446